



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 de Diciembre de 1979.-

769-79

Expte. n° 1.103/79

VISTO:

Lo estipulado por el artículo 5° de la resolución n° 282-77 referente a los requisitos que deben cumplir los alumnos para su inscripción en la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el alumno que cursó el primer año sin promocionar asignatura o regularizar el mínimo requerido, sin perder a la fecha su condición de alumno, tendría que inscribirse y aprobar el Curso Introductorio, lo que lleva implícito la existencia de una dualidad de situación, falta de determinación en su estado curricular y contaminación del cupo de ingresantes;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

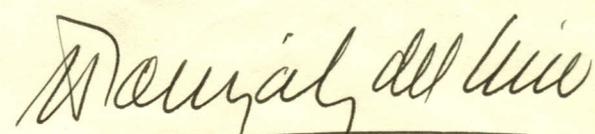
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- El alumno ingresante en el período lectivo 1979 que no hubiera satisfecho las exigencias del artículo 5° de la resolución n° 282-77, deberá aprobar los exámenes del Curso Introductorio conjuntamente con los alumnos encuadrados en la resolución n° 1.003/78 del Ministerio de Cultura y Educación para continuar como alumno de la Universidad, siendo considerados en las condiciones del artículo 3° de la citada norma.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
W.B.


G. E. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR